

Expediente N° 354-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile"
 (Lagos con Fisco de Chile), rol N° C-5341-2013 del 2° Juzgado
 Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 13 JUL 2017

N° 709

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.805 de 21 de noviembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 227 de 7 de junio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.966 de 5 de Julio de 2017.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEPART. R. Y REGISTRO	13 JUL 2017
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

DECRETO (EXENTO)

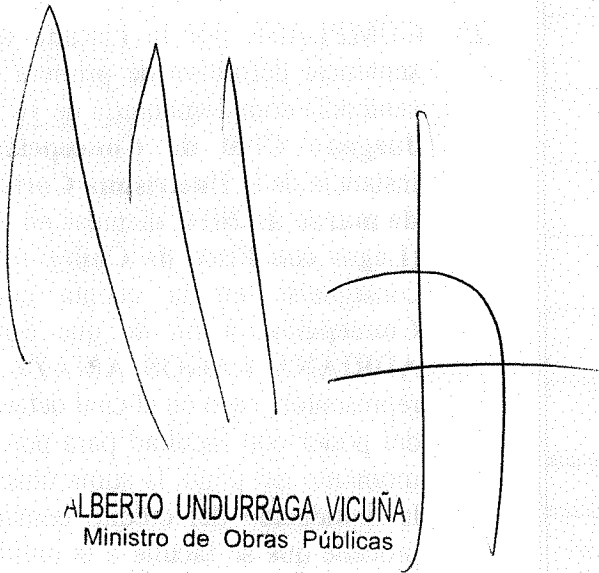
- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 25 de mayo de 2015 y sentencia complementaria de 16 de septiembre de 2015, ambas del 2° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 3 de marzo de 2016, dictadas en los autos caratulados "Fisco de Chile" (Lagos con Fisco de Chile), rol N° C-5341-2013, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a MERCEDES ADRIANA LAGOS AMAZA, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$1.141.316. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde septiembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 6 de octubre de 2016 y la fecha de pago efectiva.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$1.141.316, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11059106

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTESE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$1.280.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

